

-----

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR Y LA SOCIEDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, representada por su Rector, JOSE EUSEBIO CONSUEGRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Barranquilla, por una parte, y por la otra, la SOCIEDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA representada en este acto por su Rector JOSÉ PASCUAL MORA GARCÍA, cédula de identidad 9.126107. de profesión Doctor en Historia, y autorizado por el Presidente de la Sociedad Bolivariana de Venezuela en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación académica, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Universidad Simón Bolívar y la Sociedad Bolivariana de Venezuela como Instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas

con el destino de sus respectivas naciones, desean coadyuvar a la investigación, estudio y solución de sus problemas.

- Que tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- Que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

El presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Universidad Simón Bolívar y la Sociedad Bolivariana de Venezuela, y de acuer-

do con la disponibilidad de cada uno de ellos.

**PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y la realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta la Universidad Simón Bolívar y la Sociedad Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDA: CAMPO DE ACCIÓN:** La cooperación prevista en este convenio, tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

**TERCERA: DESARROLLO:** Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula primera, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.
- b) Intercambio de alumnos.
- c) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.)
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado a través de los fondos Eusebio Consuegra Higgins, Eduardo Pulgar Lemus y José Martí, respectivamente, que tiene como política de

estímulo el desarrollo profesoral de la Universidad Simón Bolívar.

- e) Realización conjunta de eventos culturales y académicos.

**CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO:** Las actividades específicas que emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

**QUINTA. COORDINACIÓN:** Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de la Universidad Simón Bolívar y un representante de Sociedad Bolivariana de Venezuela designados en cada caso por su respectivo representante legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

**SEXTA. COSTOS:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades

del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

**SÉPTIMA. RELACION LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**NOVENA. DERECHO DE AUTOR:** Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los

funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

**DECIMA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por igual período si hay voluntad entre las partes. Podrá ser terminado por una de las partes mediante previo aviso escrito con seis meses de antelación.

Se firma por duplicado en Colombia, 24 mes de julio de 2008.

**Por la Sociedad Bolivariana  
de Venezuela**

Dr. JOSÉ PASCUAL MORA GARCÍA  
*Rector Consejero Nacional*

**Por la Universidad  
Simón Bolívar**

Dr. JOSE CONSUEGRA BOLIVAR  
*Rector Ejecutivo*